



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 22 febrero 2024  
**P.I.E. N° 336/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Rodrigo Paz Pereira y Leonardo Loza, quienes solicitan al Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro a través del Comandante General de la Fuerza aérea Boliviana; **“1.** Informe Señor Comandante si es de su pleno conocimiento la vigencia de la Ley 1416 de diciembre de 2021 “Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas de Estado en la gestión 2021”. --- **2.** Señale bajo que Reglamento se procedió a la calificación de ascensos al grado de General de Brigada Aérea a las promociones 1991, 1992 y 1993. --- **3.** Informe si tiene conocimiento sobre la vigencia de la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021, la misma que considera y amplía la lista de cargos, de acuerdo a la DISPOSICIÓN ÚNICA; Considerar los cargos de Director General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planificación Proyectos y Doctrina, Gerente General de ESABOL, Gerente General SNA, Segundo Comandante COSDEA, Gerente General de COSSMIL, Gerente General de COFADENA y Sub Jefes de Departamento del Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, para cumplir el requisito establecido en el Art. 22° Inciso T del Reglamento de Evaluación para ascenso del personal de oficiales del Escalafón de Armas de la FAB (RAA-5) en actual vigencia, al Oficial Superior que se encuentre en el Último año del Grado de Coronel como requisito para el ascenso al grado de General de Brigada Aérea. --- **4.** Señale cual fue el reglamento aplicado y utilizado para realizar la convocatoria de ascenso a la Promoción 1993 y si la convocatoria contemplaba la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021. Adjunte documentación respaldatoria. --- **5.** Señale si la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021, fue aplicada a las Promociones 1991 y 1992 egresados del Colegio Militar de Aviación, beneficiando de esta manera a oficiales superiores de mencionadas promociones, los mismos que cumplieron el requisito del Inciso T del Reglamento de Ascensos RAA-5. --- **6.** Informe los motivos por el cual durante el proceso de calificación de la Promoción 1993 egresados del Colegio Militar de Aviación, la Resolución Administrativa de la Fuerza Aérea Boliviana N° 02/2021 no fue considerada por el Tribunal Evaluador de Ascenso, siendo que la misma ya creo



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

jurisprudencia y por otra parte oficiales de esta promoción pusieron a consideración del Tribunal Evaluador de Ascenso. Adjunte documentación jurídica respaldatoria. ---  
7. Remita una copia legalizada de los cuadros de calificación (CECA), de las promociones 1991, 1992 y 1993 elaborados por el Tribunal Evaluador de Ascenso y Tribunal de Personal de la Fuerza Aérea”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
SEGUNDO SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL